

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de agosto del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de agosto del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 168-2014-CU.- CALLAO, 27 DE AGOSTO DEL 2014, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el pedido realizado por el Decano de la Facultad de Ciencias Contables sobre la modificación del Art. 91° del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 043-2012-CU del 29 de febrero del 2012, se aprobó el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de quince (15) capítulos, cien (100) artículos y cuatro (04) anexos; Reglamento modificado por Resoluciones N°s 157 y 161-2012-CU del 11 de junio del 2012 y 187-2013-CU del 09 de diciembre del 2013; cuyos Arts. 89°, 90°, 91° y 95° establecen los requisitos para la sustentación de la tesis para optar el grado académico de Maestro o Doctor; ser declarado expedito para la sustentación de la tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista; y ser declarado expedito para que se le otorgue el certificado del diplomado;

Que, en sesión ordinaria del Consejo Universitario del 27 de agosto del 2014, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, solicita la modificatoria del Art. 91° del Reglamento de Estudios de Grados y Títulos aprobado por Resolución N° 043-2012-CU, al considerar que los trámites para obtener un diplomado debe ser más expeditivo; por lo que los miembros consejeros a fin de dar la viabilidad a los trámites de certificación de los diplomados, aprueban este pedido con cargo a que la Escuela de Posgrado lo haga suyo;

Estando a lo glosado; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 27 de agosto del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1° APROBAR la modificación del Art. 91° del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 043-2012-CU del 29 de febrero del 2012, modificado por Resoluciones N°s 157 y 161-2012-CU del 11 de junio del 2012 y 187-2013-CU del 09 de diciembre del 2013, quedando subsistentes los demás extremos del mencionado Reglamento, según el siguiente detalle:

“**Art. 91°** Para obtener la certificación del Diplomado debe presentar en Mesa de Partes de la Sección de Posgrado un fólder acompañando, en estricto orden, la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Director de la Sección de Posgrado, según formato de trámite académico-administrativo, solicitando se le expida el certificado de Diplomado, consignando obligatoriamente su dirección real, documento de identidad, teléfono y correo electrónico.
- b) Certificado de estudios originales otorgado por la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, con la nota mínima de trece (13) para cada una de las asignaturas.
- c) Declaración jurada simple de conocer y estar de acuerdo con el presente reglamento y otras normas y disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, y que no tiene deuda pendiente de ningún monto y concepto.
- d) Recibos originales de pago de las tasas correspondientes de acuerdo al TUPA vigente”.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. EPG, SP, OAL, OPLA, OCI, OAGRA, UCYR, ADUNAC,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.